



Municipalidad de La Molina

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 107 2019-MDLM

La Molina, 03 MAYO 2019

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA MOLINA

VISTO; el Memorando N° 809-2019-MDLM-GM, de fecha 03 de mayo del 2019, de la Gerencia Municipal; el Informe N° 086-2019-MDLM-GAJ, de la Gerencia de Asesoría Jurídica y el Informe N° 023-2019-MDLM-GSCGRD, de fecha 12 de febrero del 2019, mediante el cual se eleva la propuesta para la emisión de la Resolución (acto administrativo respectivo), que actualice el Grupo de Trabajo para la Gestión de Riesgo de Desastres;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Informe N° 023-2019-MDLM-GSCGRD, de fecha 12 de febrero del 2019, la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgo de Desastres, remite a la Gerencia Municipal la propuesta para la actualización de la conformación del Grupo de Trabajo de Gestión de Riesgo de Desastres, mediante la emisión de la resolución de Alcaldía correspondiente;

Que, mediante el Informe N° 086-2019-MDLM-GAJ, de fecha 30 de abril del 2019, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite su pronunciamiento señalando lo siguiente.

- Que, de acuerdo a lo precisado en los numerales 2.4, 2.5, 2.6, 2.7, 2.8, 2.9, 2.10, 2.11, 2.12, 2.13, 2.14, 2.15, 2.16 y 2.17 del punto II de su informe legal, es viable legalmente la actualización y reconfiguración del Grupo de Trabajo para la Gestión de Riesgo de Desastres en el distrito de La Molina, de acuerdo a lo señalado por la Directiva N° 001-2012-PCM – SINAGERD, que señala los “Lineamientos para la Constitución y Funcionamiento de los Grupos de Trabajo de la Gestión de Riesgo de Desastres en los Tres Niveles de Gobierno”, aprobada mediante la Resolución Ministerial N° 276-2012-PCM.

Que, corresponde designar como Secretario Técnico del Grupo de Trabajo para la Gestión de Riesgo de Desastres del distrito de La Molina, al Gerente de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgo de Desastres.

Que, de lo precitado en el numeral 3.1, de su informe, corresponde actualizar y reconfigurar el Grupo de Trabajo para la Gestión de Riesgo de Desastres, mediante Resolución de Alcaldía; asimismo de acuerdo con lo establecido en el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, es atribución y competencia del Alcalde del municipio de La Molina, reconfigurar y actualizar el grupo de trabajo para la gestión de riesgo de desastres, siendo esta función indelegable de acuerdo a lo señalado en los artículos 14° y 16° de la Ley N° 29664 – Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y del artículo 17° del Decreto Supremo N° 048-2011-PCM que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29664;

Que, mediante el Memorando N° 809-2019-MDLM-GM, de fecha 03 de mayo del 2019, la Gerencia Municipal remite la propuesta hecha por la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgo de Desastres con el informe emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, para la emisión de la resolución administrativa correspondiente;

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por el artículo único de la Ley N° 30305, establece que las Municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 y, que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, sin embargo, no existe libertad absoluta para el ejercicio de dicha autonomía, porque tal y conforme se precisa en la Constitución Política del Estado, la misma debe ser ejercida en asuntos de competencia municipal y dentro de los límites que señale la Ley;

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio; //...





Municipalidad de La Molina

...///CONTINÚA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 107 -2019/MDLM

Que, de acuerdo al numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, es atribución del Alcalde dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas

Que, mediante el artículo 1° de la Ley N° 29664 que crea el Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres, se crea el SINAGERD como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos, y preparación y atención ante situaciones de desastre mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres; asimismo, el artículo 2° de la precitada Ley, establece que la Ley es de aplicación y cumplimiento obligatorio para todas las entidades y empresas públicas de todos los niveles de gobierno, así como para el sector privado y la ciudadanía en general;

Que, de acuerdo al numeral 14.3 del artículo 14° y el numeral 16.2 del artículo 16° de la Ley N° 29664, se establece que los gobiernos locales constituyen grupos de trabajo para la Gestión de Riesgo de Desastres, integrados por funcionarios de los niveles directivos superiores y presididos por la máxima autoridad ejecutiva de la entidad, siendo esta función indelegable; también señala que, las entidades públicas constituyen grupos de trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres, integrados por funcionarios de los niveles directivos superiores y presididos por la máxima autoridad ejecutiva de la entidad, siendo esta función indelegable;

Que, la Única Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30779 – Ley que dispone medidas para el fortalecimiento del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, establece que toda denominación y referencia sobre el término defensa civil establecida en la legislación nacional vigente, se entiende y ejerce en el marco de la Ley 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres (SINAGERD);

Que, de acuerdo al numeral 11.7, del artículo 11° y el numeral 13.4 del artículo 13° del Reglamento de la Ley N° 29664, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, los Presidentes Regionales y los Alcaldes, constituyen y presiden los grupos de trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres, como espacios internos de articulación para la formulación de normas y planes, evaluación y organización de los procesos de Gestión del Riesgo de Desastres en el ámbito de su competencia y estos grupos coordinarán y articularán la gestión prospectiva, correctiva y reactiva en el marco del SINAGERD. Los grupos de trabajo estarán integrados por los responsables de los órganos y unidades orgánicas competentes de sus respectivos gobiernos; y también expresa que los titulares de las entidades y sectores del Gobierno Nacional, constituyen y presiden los Grupos de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres, como espacios internos de articulación para la formulación de normas y planes, evaluación y organización de los procesos de Gestión del Riesgo de Desastres en el ámbito de su competencia; asimismo, estos grupos coordinarán y articularán la gestión prospectiva, correctiva y reactiva en el marco del SINAGERD; y que, los grupos de trabajo estarán integrados por los responsables de los órganos y unidades orgánicas competentes, situación por la cual en el presente caso debe ser analizada conjuntamente con lo dispuesto en la Resolución Ministerial N° 276-2012-PCM;

Que, mediante los numerales 17.1 y 17.2 del artículo 17° del precitado Reglamento de la Ley N° 29664, se establece que, la máxima autoridad ejecutiva de cada entidad pública de nivel Nacional, los Presidentes Regionales y los Alcaldes, constituyen y presiden los grupos de trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres para la formulación de normas y planes, evaluación, organización, supervisión, fiscalización y ejecución de los procesos de Gestión del Riesgo de Desastres en el ámbito de su competencia, siendo esta función indelegable; asimismo señala que los grupos de trabajo están integrados por funcionarios de los niveles directivos superiores de cada entidad pública o gobierno subnacional;

Que, de acuerdo al punto IV Alcance y VI Definición del Grupo de Trabajo de la Gestión de Riesgo de Desastres, de la Directiva N° 001-2012-PCM-SINAGERD, aprobado mediante la Resolución Ministerial N° 276-2012-PCM, que aprueba la Directiva N° 001-2012-PCM-SINAGERD, “Lineamientos para la Constitución y Funcionamiento de los Grupos de Trabajo de la Gestión de Riesgo de Desastres en los Tres Niveles de Gobierno” expresa que la aplicación de los lineamientos comprende a las Entidades Públicas del Gobierno Nacional, Regional y Local; asimismo, define al grupo de trabajo de la

///...





Municipalidad de La Molina

...///CONTINÚA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 107 -2019/MDLM

Gestión de Riesgo de Desastres como los espacios internos de gobierno, para la formulación de normas y planes, evaluación y organización de los procesos de gestión del riesgo de desastres en el ámbito de su competencia y es la máxima autoridad de cada entidad pública de nivel Nacional, los Presidentes Regionales y los Alcaldes quienes constituyen y presiden los grupos de trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres;

Que, de acuerdo al literal c) del numeral 2 del punto VII Disposiciones Generales, de la precitada Directiva N° 001-2012-PCM-SINAGERD, los titulares de las entidades públicas de nivel nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales, constituyen los GTGRD, mediante la expedición de la Resolución o norma equivalente, según corresponda; asimismo, señala que el GTGRD, es presidido por la máxima autoridad ejecutiva, función indelegable y estará integrado por funcionarios de la Entidad, el grupo de trabajo a nivel local estará integrado de la siguiente manera:

- a.- Alcalde, quien lo preside
- b.- Gerente Municipal
- c.- Gerentes de: Desarrollo Urbano y Gestión Territorial, Desarrollo Económico o el que haga sus veces de Planificación y Presupuesto, Desarrollo Social, Ambiente, Población y Salud, Servicios Públicos e Infraestructura.
- d.- Jefe de la Oficina de Defensa Civil;

Que, la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgo de Desastres, de acuerdo al artículo 90° y los literales v), x), y), bb) y ee) del artículo 91° del Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante la Ordenanza N° 320 y sus modificatorias, es la unidad orgánica que tiene como objetivo proteger a la población, adoptar medidas que faciliten la preparación, la respuesta y la rehabilitación ante riesgo de desastres y tener el control permanente de los factores de riesgo en la población del distrito de La Molina para una ayuda oportuna en casos de emergencia o desastres, organizar brigadas de defensa civil; preparar y realizar simulacros de evacuación en casos de desastres naturales, apoyar a la plataforma de Defensa Civil para la elaboración de Planos de Gestión de Riesgo de Desastres, realizar el Plan de Educación Comunitaria en Gestión de Riesgo de Desastres y dirigir las acciones en gestión de riesgo de desastres en el distrito de La Molina;

Que, de lo comentado en el párrafo anterior, se tiene que, el Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante la Ordenanza N° 320, asigna funciones de Defensa Civil a la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgo de Desastres de la municipalidad de La Molina, por lo tanto, hace las veces de Jefe de la Oficina de Defensa Civil, ante lo cual, de acuerdo a lo expresado el literal c), del numeral 2 del punto VII de la Directiva N° 001-2012-PCM-SINAGERD, la Gerencia precitada debe conformar el Grupo de Trabajo de la Gestión de Riesgos de Desastres de la municipalidad de La Molina;

Que, mediante el artículo 7° del Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante la Ordenanza N° 320 y sus modificatorias, se ha variado la denominación de las unidades orgánicas de la entidad, por lo que al momento de reorganizarse el Grupo de Trabajo para la Gestión de Riesgo de Desastres de acuerdo a lo establecido en los Lineamientos para la Constitución y Funcionamiento de los Grupos de Trabajo de la Gestión de Riesgo de Desastres en los Tres Niveles de Gobierno, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 276-2012-PCM, se tiene que tener en cuenta estos cambios;

Que, de acuerdo al literal ff) del artículo 91° del Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante la Ordenanza N° 320 y sus modificatorias, se señala que es función y atribución de la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgo de Desastres, integrar el Grupo de Trabajo para la Gestión de Riesgos de Desastres de La Molina como Secretario Técnico; asimismo, el Gerente de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgo de Desastres debe conformar el Grupo de Trabajo de la Gestión de Riesgo de Desastres, debido a que hace las veces Jefe de la Oficina de Defensa Civil, según lo señalado en las funciones estipuladas en la norma antes mencionada;

Que, de acuerdo a lo señalado en los considerandos precedentes y la propuesta hecha por la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgo de Desastres, de la actualización y reorganización del Grupo de Trabajo de la Gestión de Riesgo y Desastres del distrito de La Molina, sería el siguiente:





Municipalidad de La Molina

107 -2019/MDLM

///...

...///CONTINÚA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°

El Alcalde de la Municipalidad Distrital de La Molina
El Gerente Municipal
El Gerente de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgo de Desastres (Secretario Técnico del Grupo de Trabajo)
El Gerente de Desarrollo Urbano y Económico
El Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional
El Gerente de Gestión Ambiental y Obras Públicas
El Gerente de Desarrollo Humano



Que, de acuerdo a lo antes señalado, el Gerente de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgo de Desastres, debe integrar el Grupo de Trabajo para la Gestión de Riesgo de Desastres del municipio de La Molina, y además desempeñarse como Secretario Técnico, teniendo como función llevar el libro de actas y el archivo del Grupo de Trabajo;

Que, según lo establecido en el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, es competencia del Alcalde emitir el acto administrativo de Resolución de Alcaldía, con sujeción a la Ley y Ordenanza, consecuentemente es procedente legalmente reconstituir el grupo de trabajo para la gestión de riesgo de desastres, mediante Resolución de Alcaldía, lo cual es concordante con los artículos 14° y 16° de la Ley N° 29664 - Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, el artículo 17° del Reglamento de la Ley N° 29664, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, y literal c) del numeral 2 del punto VII de la Directiva aprobada mediante la Resolución Ministerial N° 276-2012-PCM, que aprueba los "Lineamientos para la Constitución y Funcionamiento de los Grupos de Trabajo de la Gestión de Riesgo de Desastres en los Tres Niveles de Gobierno" y los artículos 90° y 91° de la Ordenanza N° 320 y sus modificatorias; respecto a los siguientes puntos: que el grupo de trabajo para la Gestión de Riesgo de Desastres deben ser integrados por funcionarios de los niveles directivos superiores, debe ser presidido por la máxima autoridad de la entidad, es decir, el Alcalde, siendo indelegable su cargo y debe presidir el Grupo de Trabajo para la Gestión de Riesgo de Desastres;

Que, en este contexto, resulta necesario reconstituir el Grupo de Trabajo, para la Gestión del Riesgo de Desastres de la Municipalidad Distrital de La Molina;

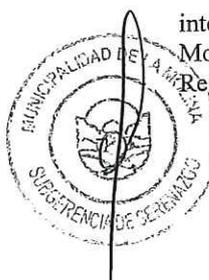
Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar la actualización de la conformación de los integrantes del Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres de la Municipalidad Distrital de La Molina, en cumplimiento de la Ley 29664 - Ley del Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres, su Reglamento D.S. N° 048-2011-PCM, el cual quedará integrado de la siguiente manera:

- El Alcalde de la Municipalidad de La Molina (Presidente)
- Gerente de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgo de Desastres (Secretario Técnico del Grupo de Trabajo para la Gestión de Riesgo de Desastres)
- Gerente Municipal (Miembro)
- Gerente de Gestión Ambiental y Obras Públicas (Miembro)
- Gerente de Desarrollo Urbano y Económico (Miembro)
- Gerente de Desarrollo Humano (Miembro)
- Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional (Miembro).

ARTICULO SEGUNDO.- El Grupo de Trabajo conformado en el artículo primero de la presente Resolución, asumirá las funciones establecidas en la Ley N° 29664, Ley de Creación del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, su Reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo N° 048-2011-PCM y la Directiva N° 001-2012-PCM/SINAGERD "Lineamientos para la Constitución y Funcionamiento de los Grupos de Trabajo de la Gestión de Grupos de Trabajo en los Tres Niveles de Gobierno" aprobada mediante Resolución Ministerial N° 276-2012-PCM. ///...





Municipalidad de La Molina

...//CONTINÚA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 107 -2019/MDLM

ARTICULO TERCERO.- Designar como Secretario Técnico del Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres de la Municipalidad Distrital de La Molina al Gerente de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgo de Desastres, por las consideraciones expuestas en la siguiente Resolución.

ARTICULO CUARTO.- Disponer la publicación de la presente Resolución en la página Web de la Municipalidad Distrital de La Molina.

ARTICULO QUINTO.- Hacer de conocimiento la presente Resolución al Centro Nacional de Prevención, Estimación y Reducción de Riesgo de Desastres - CENEPRED y al Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI, para la coordinación y enlace como integrante del SINAGERD, con responsabilidad a los miembros el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTICULO SEXTO.- Déjese sin efecto la Resolución de Alcaldía N° 369-2014, así como toda disposición administrativa que se oponga a la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA
ALVARO GONZALO PAZ DE LA BARRA FREIGEIRO
ALCALDE

